



RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 0013 -2018-GORE-ICA/GRAF

Ica, 01 FEB. 2018

VISTO, el Informe Legal N° 16-2018-GRAJ, la Nota N° 003-2018-GORE-ICA/GRAF/SABA, el Informe N° 598-2017-SSLP, el Informe N° 230-2017-GORE-ICA-SSLP/AAA, la Carta N° 010-2017-MASI – HR N° 58343-2017, relacionados con la solicitud de ampliación de plazo parcial N° 3 presentada por el representante legal de la Empresa CH INGENIEROS SAC., Ejecutor de la Obra: "Instalación del servicio educativo del nivel inicial en el marco de ampliación de cobertura del PELA en EBR I.E.I. N° 327 Los Rosales del distrito de la Tinguña – Ica".

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 28 de junio de 2017, se firmó el Contrato de Ejecución de Obra N° 003-2017-GORE-ICA, entre la Entidad -representado por el Gerente Regional de Administración y Finanzas- y el Representante Legal de la Empresa CH INGENIEROS S.A.C., Sr. Miguel Angel Huaman Vargas, al haber sido declarado ganador de la Buena Pro del Proceso de Selección por Adjudicación Simplificada N° 006-2017-GORE-ICA-01 Primera Convocatoria para la ejecución de la obra: "Instalación del servicio educativo del nivel inicial en el marco de ampliación de cobertura del PELA en EBR I.E.I. N° 327 Los Rosales del distrito de la Tinguña – Ica", por un monto de S/. 1'206,100.81 (un millón doscientos seis mil cien y 81/100 soles), con un plazo de ejecución de 120 días calendario;

Que, mediante Resolución Gerencial Regional N° 234-2017-GORE-ICA/GRAF de fecha 24 de noviembre de 2017, la Gerencia Regional de Administración y Finanzas declara procedente en parte la solicitud de ampliación de plazo parcial N° 01 del Contrato de Ejecución de Obra N° 003-2017-GORE-ICA por el plazo de quince (15) días calendario vigente desde el 11 de noviembre al 25 de noviembre de 2017 a favor de la Empresa CH INGENIEROS S.A.C., por causal de retraso y/o paralización no atribuibles al contratista, generado por circunstancias en la que no se advierte fecha prevista de conclusión y no se ha suspendido el plazo de ejecución contractual;

Que, mediante Resolución Gerencial Regional N° 248-2017-GORE-ICA/GRAF de fecha 12 de diciembre de 2017, la Gerencia Regional de Administración y Finanzas declara procedente en parte la solicitud de ampliación de plazo parcial N° 02 del Contrato de Ejecución de Obra N° 003-2017-GORE-ICA por el plazo de veinte (20) días calendario vigente desde el 26 de noviembre al 15 de diciembre de 2017 a favor de la Empresa CH INGENIEROS S.A.C., por causal de retraso y/o paralización no atribuibles al contratista, generado por circunstancias en la que no se advierte fecha prevista de conclusión y no se ha suspendido el plazo de ejecución contractual;

Que, con fecha 14 de diciembre de 2017, mediante Carta N° 143-2017/CCA-GERENCIA el representante legal de la Empresa CH INGENIEROS S.A.C., solicita al supervisor de la obra la ampliación de plazo parcial N° 3 por el periodo de 98 días calendarios, sustentada en la causal prevista en el numeral 1) del artículo 169° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado "Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista" concordante con el numeral 34.5 del artículo 34° de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado modificada por el Decreto Legislativo N° 1341, aduciendo la falta de pronunciamiento de la entidad respecto de la solicitud de prestaciones adicionales;

Que, el numeral 34.5 del artículo 34° de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado modificada por el Decreto Legislativo N° 1341 prescribe que, "el contratista puede solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobados y que modifiquen el plazo contractual de acuerdo a lo que establezca el reglamento. De aprobarse la ampliación de plazo debe reconocerse los gastos y/o costos incurridos por el contratista, siempre que se encuentren debidamente acreditados";

Que, por su parte, el numeral 1) del artículo 169° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF establece como causal de ampliación de plazo "Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista", siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación;

Que, de la documentación que obra en el expediente, se advierte que la solicitud de ampliación de plazo parcial N° 3 solicitada por el representante legal de la Empresa CH INGENIEROS S.A.C. con Carta N° 143-2017/CCA-GERENCIA, se sustenta en la causal prevista en el numeral 1) del artículo 169° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, "atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista" esto, debido a la demora en la aprobación de las prestaciones adicionales por parte de la entidad (Gobierno Regional de Ica) cuantificado en 98 días calendarios, cumpliendo con adjuntar copia de los asientos del cuaderno de obra correspondiente.

Que, evaluada técnicamente la solicitud de ampliación de plazo parcial N° 3 por el supervisor de obra, según Carta N° 010-2017-MASI, se concluye que resulta procedente, debido a la demora en la aprobación de las prestaciones adicionales por parte de la entidad y, habiendo vencido la ampliación del plazo parcial N° 2 por 20 días, siendo su fecha de vencimiento el 15 de diciembre de 2017, no se ha cumplido con la programación vigente y el objeto del contrato, recomendando su aprobación por el periodo de 25 días calendarios sustentado en la causal prevista en el numeral 1) del artículo 169° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, en el presente procedimiento se debe tener en cuenta que, para el caso de los contratos de obra, el artículo 170° del Reglamento de la Ley de Contrataciones aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF modificado por el artículo 1° del Decreto Supremo N° 056-2017-EF, regula aspectos relacionados con el procedimiento de ampliación de plazo, entre estos, el plazo con el que cuenta el supervisor y la entidad para pronunciarse sobre la solicitud de ampliación de plazo formulada por el contratista. Así, el numeral 170.2 del citado artículo establece que: "El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de diez (10) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe", precisando el numeral 170.3 "Si dentro del plazo de quince (15) días hábiles de presentada la solicitud, la entidad no se pronuncia y no existe opinión del supervisor o inspector, se considera ampliado el plazo solicitado por el contratista";

Que, de esta manera, la normativa de contrataciones del Estado ha dispuesto que la Entidad, en un plazo de diez días hábiles de recibido el informe del supervisor de obra, se pronuncie sobre la solicitud de ampliación de plazo, y que, en caso no se cumpla con ello, se tiene por aprobado lo indicado por el supervisor en su informe; configurándose dicho supuesto en el presente procedimiento, toda vez que luego de presentado el informe del supervisor, el plazo para emitir pronunciamiento de la entidad venció el 9 de enero de 2018, por tanto, ampliado el plazo por el periodo de 25 días calendarios, conforme a la Carta N° 010-2017-MASI del supervisor de obra, quedando diferida la fecha de término de plazo contractual, del 15 de diciembre de 2017 al 9 de enero de 2018, contando con la conformidad de la Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos y su coordinador, según Informe N° 230-2017-GORE ICA-SSLP/AAA e Informe N° 598-2017-SSLP, respectivamente;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 056-2017-EF, las facultades conferidas al Gobierno Regional de Ica por Ley N° 27783 "Ley de Bases de la Descentralización", la Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales" su modificatoria Ley N° 27902, la Resolución Ejecutiva Regional N° 0007-2018-GORE-ICA/GR y, la Resolución Ejecutiva Regional N° 368-2017-GORE-ICA/GR;

SE RESUELVE:

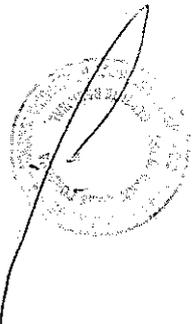
ARTICULO PRIMERO.- Aprobar la ampliación de plazo parcial N° 3 presentada por el representante legal de la Empresa CH INGENIEROS SAC., Ejecutor de la Obra: "Instalación del servicio educativo del nivel inicial en el marco de ampliación de cobertura del PELA en EBR I.E.I. N° 327 Los Rosales del distrito de la Tinguiña - Ica", por el periodo de 25 días calendarios, quedando diferida la fecha de término de plazo contractual, del 15 de diciembre de 2017 al 9 de enero de 2018, en mérito a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.



RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 0013 -2018-GORE-ICA/GRAF

ARTICULO SEGUNDO.- Notifíquese la presente resolución al representante legal de la Empresa CH INGENIEROS SAC., a la Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos y, demás instancias administrativas que correspondan, conforme a Ley.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE



Gobierno Regional de Ica
Gerencia Regional de Administración y Finanzas
ABOG. ALEXANDER TERRY MANCILLA
GERENTE REGIONAL

